



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

### Decreto.- Aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AODI) Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: “(...)

#### 1. Necesidad y oportunidad

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficacia de la gestión pública, ya que se permite la implementación de un servicio de accesibilidad cognitiva denominado “*COMPRENDIENDO MI ENTORNO*” el cual consiste en la adaptación a nivel cognitivo de distintos recursos (establecimientos, comercios, asociaciones, granja escuelas, etc.).

Esta adaptación se realiza a través de pictogramas -sistemas alternativos o aumentativos de comunicación (apoyos visuales)- que representan un concepto o un lugar y que ayudan al día a día de las personas con diversidad funcional (y a otros colectivos tales como personas mayores con deterioro cognitivo, niños y niñas, personas de habla extranjera, personas con dificultades para leer, etc.), a comprender de lo que se trata sin necesidad de tener que leer.

El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de una actividad de interés social en el seno del desarrollo de políticas sociales municipales.

#### 2. Marco competencial

En el ámbito comunitario el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incluye entre los servicios de atención primaria de carácter básico de competencia municipal:

*“e)Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.”*

### 3. Impacto económico

El convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

### 4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

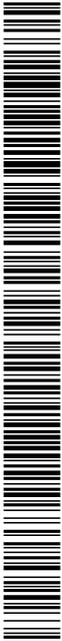
No existiendo compromisos económicos para la entidad local, el órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4 g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2023 la Concejala-Delegada de Bienestar Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AODI) Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE*”, que se adjunta como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. Begoña León Brotons, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefatura de Servicio de la referida Concejalía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AODI) Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

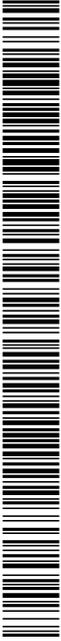
#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Dña. **M<sup>a</sup> Asunción Arroyo Márquez**, con D.N.I. **21412801-P** en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AODI)**, con domicilio en Alicante, C/ Antonio Martín Trencó, N° 14, local 1 03005-Alicante y provista de C.I.F G-53927448. Actúa facultada para el presente acto en calidad de presidenta (en adelante, **AODI**).

**DE OTRA PARTE**, Dña. **Begoña León Brotons**, **Concejala-Delegada de Bienestar Social**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**. Actúa facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023 (en adelante, **la Concejalía de Bienestar Social**).

#### CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes previa y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración y, en consecuencia,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## EXPONEN

I.- Que AODI, tiene por objeto social la realización de servicios y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional intelectual y sus familias. Así como buscar, crear y fomentar todo tipo de actuaciones y actividades que permitan a la persona con diversidad funcional, su mejor formación individual y humana y su integración en la sociedad, de forma que pueda desarrollar sus capacidades y llevar una vida digna.

II.- Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial, siendo consciente de la necesidad de contar con una coordinación eficaz en las actuaciones llevadas a cabo por entidades de interés social.

III.- Que, AODI está llevando a cabo el *Servicio de Accesibilidad cognitiva "COMPRENDIENDO MI ENTORNO"* el cual consiste en la adaptación a nivel cognitivo de distintos recursos (establecimientos, comercios, asociaciones, granja escuelas, etc.).

Esta adaptación se realiza a través de **pictogramas** (es decir, sistemas alternativos o aumentativos de comunicación (apoyos visuales) que representan un concepto o un lugar y que ayudan al día a día de las personas con diversidad funcional (y a otros colectivos tales como personas mayores con deterioro cognitivo, niños y niñas, personas de habla extranjera, personas con dificultades para leer, etc.), a comprender de lo que se trata sin necesidad de tener que leer).

IV.- Que, promovidos por el compromiso y participación social que caracteriza a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, se pretende la colaboración con la Asociación AODI en su Servicio de Accesibilidad Cognitiva.

V.- Que, estando ambas partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente documento es la formalización de un convenio de colaboración por el que AODI ofrece a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante un **Servicio gratuito de accesibilidad cognitiva en sus instalaciones. Se adjunta Anexo complementario con los lugares donde incorporar los paneles con pictogramas.**

- a) El servicio comprende:
  - Estudio por parte de AODI de la entidad colaboradora y de las actividades que realizan para seleccionar el pictograma/los pictogramas más idóneos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



- Diseño y elaboración del pictograma (en coordinación con ARASAAC).
  - Impresión del pictograma (en cartón pluma, vinilo, plastificado o cualquier otro material adecuado para su correcta visualización).
  - Instalación de los pictogramas en los emplazamientos relativos a los equipos sociales de zona, los centros sociales comunitarios, así como los centros municipales socioeducativos.
- b) El servicio será organizado, gestionado y coordinado por las profesionales de AODI (Trabajadora Social y Psicóloga) en coordinación con la entidad colaboradora.
- c) En el pictograma constarán los logos de la entidad organizadora (AODI), la entidad/organismo colaborador–la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, la entidad prestadora de las imágenes (ARASACC) y de los colaboradores públicos y/o privados que financien el servicio.

El presente convenio no comporta compromisos económicos entre las partes firmantes.

#### **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **TERCERA. - DURACIÓN.**

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una duración de un año a contar a partir de la misma. En cualquier momento anterior a su finalización las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional.

#### **CUARTA. - PUBLICIDAD DEL ACUERDO Y DE LAS ACCIONES.**

En virtud del compromiso de sensibilizar a la sociedad, ambas partes podrán mencionar en cualquier acto (público y/o privado), documento, memoria de actividades, página web y /o redes sociales la existencia de este convenio y el objeto que constituye el mismo.

#### **QUINTA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

- El cumplimiento de su objeto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
- El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Convenio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

#### **SEXTA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

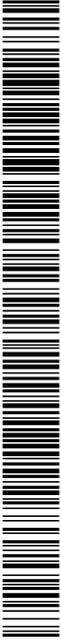
#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

La firma del presente Convenio no autoriza a AODI a la obtención de datos de carácter personal de los usuarios de los servicios sociales municipales, salvo expreso consentimiento de los mismos.

#### **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y COORDINACIÓN EL PERSONAL RESPONSABLE.**

La Concejalía de Bienestar Social autoriza a las profesionales de AODI (Trabajadora Social y Psicóloga) a acceder a los emplazamientos relativos a los equipos sociales de zona, los centros sociales comunitarios, así como los centros municipales socioeducativos, hacer fotos exclusivamente de los espacios físicos dónde se instalarán los pictogramas (recepción, puertas de aulas, despachos, aseos, etc.) e indicarán a las profesionales de la entidad los datos de contacto del personal encargado de cada uno de los centros para la coordinación de las visitas, elaboración del material e instalación de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



## NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La firma del presente convenio significa la aceptación de todos sus puntos.

Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.

**Fdo. M<sup>a</sup> Asunción Arroyo Márquez**  
**Presidenta AODI**

**Fdo: Begoña León Brotons**  
**Concejala-Delegada de Bienestar Social**

### ANEXO COMPLEMENTARIO:

#### PRIORIZACIÓN EMPLAZAMIENTO PICTOGRAMAS

La priorización ha sido realizada por bloques, siendo el Bloque 1 el de mayor prioridad, y el Bloque 3 el de menor. El orden de los espacios de cada bloque es indiferente. Queda abierto a criterio de AODI la determinación de dicho orden. Este Anexo no vincula a AODI a dar su Servicio de Accesibilidad cognitiva a todos los Centros enumerados.

#### BLOQUE 1:

1. Concejalía de Bienestar Social
2. Centro Social Comunitario "Playas"
3. Centro Social Comunitario "Isla de Cuba"
4. Centro Social Comunitario "Felicidad Sánchez"
5. Centro Social Comunitario "Gastón Castelló"
6. Centro Social Comunitario "Garbinet"

#### BLOQUE 2:

7. Centro Comunitario "Plaza del Carmen"
8. Centro Social Comunitario "Tómbola"
9. Centro Comunitario "José Canales"



Código Seguro de Verificación: d1e8afd0-3766-42f0-b6e9-7a172948200f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20146895  
Fecha de impresión: 29/07/2024 10:55:29  
Página 8 de 8

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 25/07/2024 13:44  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 26/07/2024 13:10  
3.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 27/07/2024 12:08  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG012966 27/07/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



10. Centro Comunitario “La Casita”
11. Centro Social Comunitario “Juan XXIII”
12. Centro Social Comunitario “Virgen del Carmen”
13. Centro Comunitario “Pedro Goitia”
14. Centros Comunitario “Nou Alacant”
15. Centro Comunitario “Pla”

BLOQUE 3:

16. Centro Municipal Socioeducativo “Rabasa”
17. Centro Municipal Socioeducativo “Divina Pastora”
18. Centro Municipal Socioeducativo “San Blas”
19. Centro Municipal Socioeducativo “El Palamó”
20. Centro Comunitario “Urbanova”

